20172970 0407

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2970 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 01 DIC 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 170054-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Valdera Baldera Edwin Efrain y Valdera Santisteban Dionisio, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para los predios ubicados políticamente en el distrito y provincia Ferreñafe y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la referida Ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 718-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009 la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Checlefe con código PCHL-09-B54, de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 24.107 Hm^3 anuales y con área bajo riego de 2,313.00 ha;

Que, con Informe Técnico N° 116-2017-ANA-AAA.JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos indica lo siguiente:

- Del acta de inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, constata que el predio está desarrollado y cuenta con infraestructura de riego: CD Taymi, L01 Pueblo, L02 Checlefe, L03 Valdera.
- Los predios con códigos catastrales S/N y 47513 se encuentran ubicados en el bloque de Riego Checlefe, con código PCHL-09-B54, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y están considerados en los Estudios de Bloques y de Asignación de Volúmenes de Agua realizados en

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2970 -2017-ANA-AAA-JZ-V

el Año 2009, por lo que la disponibilidad hídrica de los predios mencionados precedentemente está acreditada en el Estudios de Asignación de Volúmenes de Agua aprobada con la Resolución Administrativa N° 718-2009-ANA-ALACH-L.

Que, los administrados solicitan licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos, adjuntan Certificado de Determinación, Conversión o Determinación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, emitida por el Ministerio de Agricultura y con documento de anticipo de herencia, con lo cual acreditan la titularidad de los predios con código catastral 47513 y el predio sin código catastral; con la constancia emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Ferreñafe y del acta de inspección ocular, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, al haber sido considerado el referido predio en el Estudio de conformación de Bloques y Volúmenes de Agua, se cuenta con la disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Valdera Baldera Edwin Efrain para el predio sin código catastral con área bajo riego de 3,0000 ha y a favor de la sociedad conyugal conformada por Valdera Santisteban Dionisio y Baldera de Valdera Maria Isabel, para el predio con código catastral 47513, con área bajo riego de 5,3000 ha; con agua proveniente del rio Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Pueblo, L02 Checlefe y L03 Valdera; predios ubicados en el Bloque de Riego Checlefe, con Código PCHL-09-B54, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
VALDERA BALDERA EDWIN EFRAIN	40199938	Puerto	S/N	628 638	9 271 720	3,0000	**31 267**
VALDERA SANTISTEBAN DIONISIO BALDERA DE VALDERA MARIA ISABEL	17403894 17400796	Puerto	47513	628 443	9 271 722	5,3000	**55 239**

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/N	628	751	1 134	1 511	3 645	4 323	4 457	4 368	4 616	3 921	1 073	842	31 267
47513	1 109	1 327	2 003	2 669	6 439	7 637	7 873	7 717	8 155	6 927	1 895	1 487	55 239

ARTÍCULO 2º.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2970 -2017-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Valdera Baldera Edwin Efrain, Valdera Santisteban Dionisio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR